



Expte. 6/15/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO E IMPLANTACIÓN DEL OBSERVATORIO DEL COMERCIO DE CANARIAS, ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS Y REALIZACIÓN DE INFORMES DERIVADOS DE SU EXPLOTACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

1. INTRODUCCIÓN. ÁMBITO COMPETENCIAL

El artículo 14.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, aprobado por Decreto 45/2020, de 21 de mayo, vigente en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina, la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, atribuye a la Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo, órgano dependiente de la actual Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, en su ámbito funcional, las competencias previstas en el artículo 11 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, elevándose a seiscientos dos mil (602.000,00) euros el límite para el ejercicio de las facultades inherentes como órgano de contratación.

Por su parte el artículo 16.3 A), letras c), f) y o) de la primera disposición normativa aludida, atribuye a la Dirección General de Comercio y Consumo, centro directivo dependiente de la referida Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo, la promoción e investigación comercial, seguimiento, actualización y ejecución de la planificación comercial de Canarias, así como la ejecución de la política de reforma de estructuras comerciales que desarrolle el Gobierno de Canarias.

De otro lado, el artículo 29 del referido Decreto 45/2000 establece las funciones, composición y funcionamiento del Observatorio del Comercio de Canarias. Para cuyo cometido, la Dirección General de Comercio y Consumo cuenta en su presupuesto, entre otras, con la aplicación presupuestaria **15.05.431B.640.22**, proyecto de inversión **236G0294 "OBSERVATORIO COMERCIAL"**.

Concretamente se plantea la siguiente cobertura:

| AÑO | Presupuesto Base de Licitación (€) con IGIC |
|--------------|---------------------------------------------|
| 2024 | 42.528,55 |
| 2025 | 170.114,21 |
| 2026 | 127.585,64 |
| Total | 340.228,40 |

Finalmente, teniendo en cuenta este ámbito competencial y las actuaciones que se pretenden llevar a cabo en relación con las previsiones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 de 26 de febrero, en adelante LCSP, se hace preciso motivar la necesidad e idoneidad del contrato indicado, la insuficiencia de medios personales y materiales para acometer esta

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA | Fecha: 25/09/2024 - 10:39:19 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000XhYmSqTWGK0lgapIY1kQ9A== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 10:50:25 | |



actuación directamente, la justificación de la adecuada elección de los requisitos de capacidad (solvencia económica y financiera y técnica) y de los criterios de adjudicación del contrato, así como de la justificación de la (no) división del objeto del contrato en lotes y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, entre otras cuestiones, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 28, 116.4 y concordantes de la LCSP y en el artículo 73.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante RG, sin perjuicio del resto de normativa en materia de contratación que resulte de aplicación.

2. RAZONES QUE MOTIVAN LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATO (art. 28.1 de la LCSP).

Las razones que motivan la necesidad e idoneidad del contrato aludido en el encabezado, se fundamentan en el interés de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, a través del Observatorio del Comercio, en contribuir a fomentar las funciones propias del referido órgano asesor, rindiendo un informe anual sobre la evolución del sector comercial en Canarias, formulando recomendaciones sobre las políticas y medidas que se consideren adecuadas en materia de comercio interior, informar los proyectos de normas en materia de comercio interior que le sean sometidos a su consideración, elaborar informes que le sean recabados en materia de comercio interior y las demás funciones de consulta o asesoramiento que le encomiende la persona titular de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, precisando para ello del apoyo técnico que le permita tomar decisiones informadas y adecuadas.

A fin de cumplir con las directrices normativas antes descritas, el Observatorio del Comercio de Canarias ha de configurar la creación, gestión y utilización del conocimiento como una materia esencial para la renovación y mejora competitiva del sector comercial así como para la dinamización de sus políticas en la comunidad autónoma, utilizando para ello el desarrollo de procesos de observación, estudios y, en general, generación de conocimiento para el sistema.

El Observatorio debe proporcionar cobertura de las necesidades de conocimiento vinculadas al seguimiento y observación continuada de las macromagnitudes y aspectos estructurales del sector comercial, así como de la evolución y tendencias del mismo, configurándose así como un objetivo esencial para el desarrollo sostenible del propio sector comercial de las Islas, lo que motiva la necesidad e idoneidad del contrato en este aspecto.

3. OBJETO DEL CONTRATO, Y DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 LCSP).

El objeto del contrato será la contratación de los servicios de diseño e implantación del Observatorio del Comercio de Canarias, así como la generación de contenidos y realización de informes derivados de su explotación, incluyendo todas las prestaciones complementarias que sena necesarias para el correcto cumplimiento del objeto del contrato.

En atención al contenido del artículo 99.3 de la LCSP, y puesto que la naturaleza o el objeto del contrato lo permiten, la contratación no se fracciona en los lotes en atención a la propia naturaleza de las distintas prestaciones que configuran el contrato, directa y estrechamente vinculados entre sí, constituyendo tal objeto una única unidad funcional no susceptible de realización independiente, para su correcta coordinación y cohesión.

2

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA | Fecha: 25/09/2024 - 10:39:19 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000XhYmSqTWGK0lgapIY1kQ9A== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 10:50:25 | |



4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES (art. 116.4, letra f) de la LCSP)

Respecto de la **insuficiencia de medios personales** que tiene la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, y en concreto, la Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo y la Dirección General de Comercio y Consumo una vez analizada la actual Relación de Puestos de Trabajo departamental, aprobada por el Decreto 83/2021, de 5 de agosto (BOC nº166, de 12/08/2021) y las plazas efectivamente asignadas a los citados Centros Directivos, es preciso hacer constar:

La inexistencia de puestos de trabajo pertenecientes a las siguientes titulaciones académicas, que dispongan de la experiencia necesaria y puedan desempeñar funciones concretas en las materias requeridas (y cuenten, en su caso, con estudios de postgrado y experiencia en la realización de estudios del sector comercial y/o informes macroeconómicos en cualquier ámbito territorial):

- Titulación universitaria en Economía, Administración y Dirección de Empresas o similar
- Estudios oficiales de Máster en Big Data
- Título de Técnico Superior Desarrollador de aplicaciones Web

5. JUSTIFICACIÓN ADECUADA DE LA ELECCIÓN PROCEDIMIENTO (art. 116.4, letra a) de la LCSP en relación con el art.156 de la LCSP).

Respecto a la **justificación adecuada de la elección del procedimiento de licitación**, en atención a lo previsto en los artículos 131.2, 146.2 y 156 y siguientes de la LCSP, se propone una licitación mediante procedimiento abierto, a través de una pluralidad de criterios de adjudicación, al ser este el procedimiento ordinario establecido en la citada ley. De esta manera se posibilita que cualquier interesado pueda presentar su propuesta, adaptada a las necesidades específicas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas (en adelante PCAP y PPT).

En la medida en que el origen de los créditos afectos a la presente contratación no forman parte de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al presente expediente no le resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6.- REQUISITOS DE CAPACIDAD (art. 116.4 letra c) de la LCSP en relación con el artículo 65 y ss de la LCSP.

Respecto a los **requisitos de capacidad** que como mínimo serán tomados en consideración en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se han estimado como más adecuados los siguientes:

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA | Fecha: 25/09/2024 - 10:39:19 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000XhYmSqTWGK0lgapIY1kQ9A== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 10:50:25 | |



6.1.- Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:

Se requiere la acreditación de volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles de presentación de las ofertas por importe igual o superior al presupuesto base de licitación, IGIC no incluido, que asciende a:

- **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (317.970,47€)** sin incluir IGIC.

6.2.- Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional: (art. 90.1 letra a, de la LCSP).

Los licitadores deberán acreditar experiencia en la ejecución de trabajos o servicios de objeto análogo al del presente contrato, referidos los últimos 3 años, indicándose importe, fecha y destinatario, público o privado, de los mismos.

Los trabajos deberán estar avalados por certificados de buena ejecución. Tales trabajos se acreditarán:

- Mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.
- Mediante certificado expedido o declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación y permitan verificar la concreción de los requisitos.

A tales documentos acreditativos se deberá acompañar compromiso de adscripción de los medios humanos y materiales suficientes para la ejecución del contrato.

Se persigue seleccionar a licitadores con experiencia acreditada garantizando la calidad del servicio a prestar.

7.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (art. 76.3 de la LCSP).

Las licitadoras deberán contar con los recursos técnicos necesarios para la ejecución del objeto del contrato. El equipo de trabajo asignado al objeto del contrato se ajustará a lo determinado en los términos de la adjudicación. En todo caso, deberá estar conformado, al menos, por los siguientes perfiles:

- **1 Jefe/a de Proyecto**, con titulación universitaria de Economía, Administración y Dirección de Empresas o similar y experiencia en la dirección de, al menos, tres estudios del sector comercial y/o informes macroeconómicos en cualquier ámbito territorial.
- **1 titulado/a superior** con titulación universitaria de Economía, Administración y Dirección de Empresas o similar y experiencia en la ejecución de, al menos, tres estudios del sector comercial y/o informes macroeconómicos en cualquier ámbito territorial.

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA | Fecha: 25/09/2024 - 10:39:19 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000XhYmSqTWGK0lgapIY1kQ9A== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 10:50:25 | |



- **1 titulado/a superior** con titulación universitaria de Economía, Administración y Dirección de Empresas o similar, y postgrado en Estadística Aplicada y experiencia en la ejecución de, al menos, tres estudios del sector comercial y/o informes macroeconómicos en cualquier ámbito territorial.
- **1 científico/a de datos**, con formación en estudios oficiales de Máster en Big Data, y experiencia como científico de datos.
- **1 desarrollador/a de aplicaciones web**, con formación como Técnico Superior Desarrollador de aplicaciones Web o superior, y experiencia como desarrollador de páginas web y/o aplicaciones web

8.- PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN: IMPORTE CALCULADO DE LAS PRESTACIONES (Art. 100.2 de la LCSP en relación con el artículo 73.2 del RG).

Este presupuesto tiene carácter de límite máximo de gasto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2, dicho presupuesto es adecuado a los precios de mercado y se desglosa en costes directos e indirectos y, tratándose del caso de que los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forman parte del precio, se estima a partir del convenio laboral de referencia.

A continuación, se procede a detallar las previsiones tomadas en consideración para el cálculo del presupuesto del contrato y a desglosar los conceptos tenidos en cuenta, a saber:

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) a soportar por la Administración, asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (340.228,40€)**, y será con cargo a la aplicación presupuestaria **15.05.431B.640.22**, proyecto de inversión **236G0294 "OBSERVATORIO COMERCIAL"**, distribuyéndose en las siguientes anualidades:

| EJERCICIO PRESUPUESTARIO | PRESUPUESTO SIN IGIC (€) | IGIC (€) | PRESUPUESTO CON IGIC (€) |
|--------------------------|--------------------------|------------------|--------------------------|
| 2024 | 39.746,31 | 2.782,24 | 42.528,55 |
| 2025 | 158.985,24 | 11.128,97 | 170.114,21 |
| 2026 | 119.238,92 | 8.346,72 | 127.585,64 |
| TOTAL | 317.970,47 | 22.257,93 | 340.228,40 |

En el cálculo de tales valores han sido tomados en consideración; el coste de mercado existente en la actualidad, así como el margen empresarial propio que permita a la adjudicataria cubrir sus gastos generales de estructura (que se producen por el mero hecho de tener una actividad en funcionamiento, tales como: suministros, limpieza, mantenimiento y seguridad de edificios, equipamiento, material TIC y de ofimática) fijados en torno al 13-17% y del beneficio industrial en torno al 6%, de conformidad todo ello con la recomendación 1/2021 de 28 de octubre sobre gastos generales y beneficio industrial en los contratos del

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA | Fecha: 25/09/2024 - 10:39:19 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000XhYmSqTWGK0lgapIY1kQ9A== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 10:50:25 | |



sector público canario. De otro lado, se ha tenido en cuenta el precio a abonar al responsable del contrato cuyo abono corresponderá a la empresa adjudicataria y estará constituido por el 6% del presupuesto neto del contrato, sin IGIC.

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Costes Directos <i>Costes salariales, incluida la Seguridad Social, teniendo en cuenta n.º horas/profesional/duración contrato</i> | 236.977,99 € |
| Gastos Generales (13%-17%) | 44.995,82 € |
| Beneficio Industrial (6%) | 17.998,33 € |
| Presupuesto neto | 299.972,14 € |
| Presupuesto Responsable del Contrato <i>(6% del presupuesto neto del contrato, sin IGIC)</i> | 17.998,33 € |
| Presupuesto total sin IGIC | 317.970,47 € |
| IGIC (7%) | 22.257,93 € |
| PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (con IGIC) | 340.228,40 € |

Para el cálculo del presupuesto base de licitación, además se han tenido en cuenta los siguientes costes salariales estimados:

En primer lugar, se ha definido el equipo de trabajo que las empresas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato. En particular se consideran suficientes, como mínimo, los perfiles profesionales, número de efectivos y dedicación mínima de la jornada laboral teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 7 de la presente memoria justificativa.

En segundo lugar, se ha tenido en cuenta para el cálculo del valor estimado del contrato la *Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVIII Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría, Tecnologías de la Información y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública, (BOE n.º 177, de 26 de julio)*, así como la *Resolución de 27 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública. (BOE nº87, de 9 de abril)*, en concreto lo relativo al Área 3 Desarrollo de Software, Programación y Explotación de Sistemas y Área 4 de Consultoría de Negocio y Tecnología, según grupo profesional y niveles, obteniendo el siguiente desglose de costes:

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA | Fecha: 25/09/2024 - 10:39:19 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000XhYmSqTWGK0lgapIY1kQ9A== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 10:50:25 | |



| Perfil | Número | Dedicación mínima jornada laboral | Horas totales duración contrato (2 años) |
|-------------------------------------|--------|-----------------------------------|------------------------------------------|
| Jefe/a de Proyecto | 1 | Mínimo 600 horas anuales | 1.200 |
| Titulado/a superior | 2 | Dedicación exclusiva | 3.600 (Respecto a 1 titulado) |
| Científico/a de datos | 1 | Mínimo 900 horas anuales | 1.800 |
| Desarrollador/a de aplicaciones web | 1 | Mínimo 900 horas anuales | 1.800 |

Este salario se ha actualizado teniendo en cuenta el 33% de los costes de la Seguridad Social. No se efectúa un desglose de costes salariales con desagregación de género, toda vez que el convenio aplicable no establece diferencias salariales por razón de género.

La tabla siguiente indica los costes laborales incluida la Seguridad Social:

| Perfil | Salario anual (incluida SS) | Coste/hora (incluida SS) |
|-------------------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| Jefe/a de Proyecto | 38.520,00 € | 21,40 € |
| Titulado/a superior | 37.188,00 € | 20,66 € |
| Científico/a de datos | 37.188,00 € | 20,66 € |
| Desarrollador/a de aplicaciones web | 25.380,00 € | 14,10 € |

A continuación, se obtienen los costes directos, teniendo en cuenta estos salarios y la dedicación de cada perfil:

| Perfil | Nº | Dedicación mínima jornada laboral anual | Horas totales duración contrato (2 años) | Costes Salariales (€) |
|--------------------|----|-----------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------|
| Jefe/a de Proyecto | 1 | 600 horas | 1.200 | 25.676,39 € |

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA

Fecha: 25/09/2024 - 10:39:19

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000XhYmSqTWGK0lgapIY1kQ9A==



El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 10:50:25



| | | | | |
|--------------------------------------------|---|----------------|------------|-----------------------------|
| Titulado/a superior | 2 | 1.800 horas | 3.600 | 148.742,62 (2 titulados) |
| Científico/a de datos | 1 | Mín. 900 horas | Mín. 1.800 | 37.185,66 € |
| Desarrollador/a de aplicaciones web | 1 | Mín. 900 horas | Mín. 1.800 | 25.373,88 € |

9.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Art. 145 de la LCSP)

9.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación cualitativos y económicos:

9.1.1.- Criterios de adjudicación cualitativos:

Criterios ponderables mediante juicio de valor. Se otorgará un máximo de **60 puntos**:

- A) Memoria Técnica descriptiva de la propuesta: **58,0** puntos
- B) Mejoras: **2,0** puntos

A) MEMORIA TÉCNICA

Para la valoración de este criterio, las licitadoras deberán presentar una memoria técnica descriptiva del sistema de ejecución de los trabajos objeto del contrato, que estarán comprendidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el presente contrato y el desarrollo de éstos, que se valorará con un máximo de **58,0 puntos**, conforme a los siguientes parámetros:

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.- DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE LA WEB DEL OBSERVATORIO: Calidad técnica de la propuesta: Detalle descrito de los planes de trabajo previsto para el proceso de diseño e implantación del Observatorio. Funcionalidades, capacidades y características ofrecidas por la solución propuesta. | 12,0 puntos | La valoración de las ofertas se realizará sobre la base de su respuesta a los criterios considerados en este parámetro nº1, otorgando las puntuaciones en función de su posición en el ranking del conjunto de las ofertas presentadas, mediante un juicio de valor de carácter motivado que, sin perjuicio de otras consideraciones, incluirá su clasificación en alguno de los siguientes niveles: "alto", "medio", o "bajo". De los 12 puntos totales atribuidos a este parámetro, el grado de adecuación "alto" conllevará una calificación comprendida entre 10 y 12 puntos, el grado de adecuación "medio" conllevará una calificación comprendida entre 6 y 9 puntos, y el grado de calificación "bajo" conllevará una calificación comprendida entre 0 y 5 puntos. |
| 2.- INFORMES: Detalle de la metodología e informes | 23,0 puntos | La valoración de las ofertas se realizará sobre la base de su respuesta a los criterios considerados |

8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA

Fecha: 25/09/2024 - 10:39:19

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000XhYmSqTWGK0lgapIY1kQ9A==



El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 10:50:25



| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>comprometidos por el licitador a lo largo de la ejecución del Contrato. Se valorará el grado de definición y concreción de las actividades propuestas, con respecto a los objetivos del proyecto. Detalle del proceso de seguimiento del proyecto propuesto y adecuación a los requisitos, así como el detalle de los entregables comprometidos. Detalle de los planes de aseguramiento de la calidad previstos.</p> | | <p>en este parámetro nº2, otorgando las puntuaciones en función de su posición en el ranking del conjunto de las ofertas presentadas, mediante un juicio de valor de carácter motivado que, sin perjuicio de otras consideraciones, incluirá su clasificación en alguno de los siguientes niveles: "alto", "medio", o "bajo". De los 23 puntos totales atribuidos a este parámetro, el grado de adecuación "alto" conllevará una calificación comprendida entre 17 y 23 puntos, el grado de adecuación "medio" conllevará una calificación comprendida entre 9 y 16 puntos, y el grado de calificación "bajo" conllevará una calificación comprendida entre 0 y 8 puntos.</p> |
| <p>3.- CONOCIMIENTO: Detalle de la metodología referente a la difusión y divulgación del conocimiento comercial. Se valorará el grado de definición y concreción de las actividades propuestas, con respecto a los objetivos del proyecto. Detalle del proceso de seguimiento del proyecto propuesto y adecuación a los requisitos. Detalle de los planes de aseguramiento de la calidad previstos.</p> | <p>23,0 puntos</p> | <p>La valoración de las ofertas se realizará sobre la base de su respuesta a los criterios considerados en este parámetro nº3, otorgando las puntuaciones en función de su posición en el ranking del conjunto de las ofertas presentadas, mediante un juicio de valor de carácter motivado que, sin perjuicio de otras consideraciones, incluirá su clasificación en alguno de los siguientes niveles: "alto", "medio", o "bajo". De los 23 puntos totales atribuidos a este parámetro, el grado de adecuación "alto" conllevará una calificación comprendida entre 17 y 23 puntos, el grado de adecuación "medio" conllevará una calificación comprendida entre 9 y 16 puntos, y el grado de calificación "bajo" conllevará una calificación comprendida entre 0 y 8 puntos.</p> |

B) MEJORAS

Al haberse establecido mejoras como criterio de adjudicación, se ha tenido en consideración lo dispuesto en el artículo 145.7 LCSP, no pudiendo asignársele una valoración superior al 2,5 por ciento, todo ello al efectuarse la valoración de los criterios de conformidad con lo establecido en el apartado segundo, letra a) del artículo 146 LCSP.

Para la valoración de este criterio, las licitadoras podrán presentar mejoras respecto a los elementos fundamentales del contrato, sin coste para la Administración:

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><u>Mejora: Realización de encuestas:</u> se valorará hasta un máximo de 2,0 puntos, que se otorgará si se asume el compromiso de realizar encuestas de opinión entre la población de las Islas Canarias,</p> | <p>2,0 puntos</p> | <p>La valoración de las ofertas se realizará sobre la base de la propuesta, metodología y diseño de las encuestas, otorgando las puntuaciones en función de su posición en el ranking del conjunto de las ofertas presentadas, mediante un juicio de valor de carácter motivado que, sin perjuicio de otras consideraciones, incluirá su clasificación en</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA

Fecha: 25/09/2024 - 10:39:19

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000XhYmSqTWGK0lgapIY1kQ9A==



El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 10:50:25



| | |
|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| de asuntos de temática comercial, a propuesta de la administración contratante. | alguno de los siguientes niveles: "alto", "medio", o "bajo". De los 2,0 puntos totales atribuidos a este criterio de adjudicación, el grado de adecuación "alto" conllevará una calificación comprendida entre 1,2 y 2,0 puntos, el grado de adecuación "medio" conllevará una calificación comprendida entre 0,6 y 1,1 puntos, y el grado de calificación "bajo" conllevará una calificación comprendida entre 0 y 0,5 puntos |
|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

En orden a facilitar el proceso de valoración de las ofertas, y para garantizar una evaluación exacta y neutral de las mismas, estas deberán estar organizadas como se indica a continuación e incluir exactamente los apartados y contenidos que se especifican en esta sección.

No seguir la presente estructura o no incluir todos los contenidos podría ocasionar una valoración defectuosa de la oferta o incluso una exclusión del proceso de licitación por no acatar alguna de las condiciones que se indiquen del Pliego de Prescripciones Técnicas. Cualquier otro contenido adicional al aquí detallado, no será tenido en cuenta en el proceso de valoración de las ofertas.

En cuanto a la extensión de páginas (tamaño DIN A4) para la descripción de los diferentes apartados, está especificado en cada uno de ellos. Se deberá hacer uso del tipo de fuente Calibrí tamaño 11 con un espaciado simple entre líneas. Si es necesario detallar alguna herramienta o metodología específicamente, la misma se detallará en un anexo independiente.

En ningún caso el licitador reflejará en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, pudiendo ello constituir causa de exclusión si así lo hiciera. Los licitadores realizarán la redacción de la documentación relativa a juicio de valor siguiendo esta misma estructura de contenido que se detalla a continuación:

La oferta deberá seguir el siguiente patrón o estructura:

1. Resumen ejecutivo. En este apartado se expresará en un máximo de 3 páginas los puntos clave de la propuesta del licitador, el enfoque utilizado, los aspectos diferenciales o que considera que aportan valor añadido a la Dirección General de Comercio y Consumo y que deseen destacarse especialmente, etc.

2. Memoria Técnica. En este apartado se expresará en un máximo de 30 páginas los puntos clave de la propuesta del licitador en lo referente a la ejecución de los trabajos, documentación generada, procesos de implantación y equipo de proyecto, incluyendo cada una de las fases de implementación con sus plazos previstos.

3. Mejoras. En este apartado se expresará en un máximo de 4 páginas el detalle de su propuesta de metodología y diseños de las encuestas.

4. Seguimiento y evaluación. En este apartado se expresará en un máximo de 3 páginas el detalle de su propuesta de metodología de seguimiento, plan de calidad y

10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA

Fecha: 25/09/2024 - 10:39:19

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000XhYmSqTWGK0lgapIY1kQ9A==



El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 10:50:25



aseguramiento del cumplimiento de la planificación prevista.

9.1.2. Criterios de adjudicación evaluables económicamente:

OFERTA ECONÓMICA. El criterio del **precio** ofertado se acreditará por la simple expresión de la oferta, otorgándose un máximo de **40 puntos**.

Para la valoración del precio ofertado se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = 40 * \text{min} / \text{of}$$

Donde,

P: es la puntuación obtenida

40: es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse

Min: es la oferta más baja entre todas las presentadas

Of: es la oferta correspondiente al licitador que se valora

9.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (\text{pm} * \text{mo}) / \text{O}$, o bien $P = (\text{pm} * \text{O}) / \text{mo}$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación

9.3.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

10.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (Art. 140 de la LCSP).

El contenido de las proposiciones deberá ajustarse al contenido de los Anexos que se acompañen en los que se ha tomado como referencia las previsiones contenidas en el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares de servicios para el procedimiento abierto, aprobado por Decreto territorial 47/2018, de 16 de abril, por el que se aprueban los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares en el ámbito de la Administración Pública de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA

Fecha: 25/09/2024 - 10:39:19

En la dirección https://sede.gobiernodecantabria.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000XhYmSqTWGK0lgapIY1kQ9A==



El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 10:50:25



Comunidad Autónoma y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella (BOC núm. 87, de 07.05.2018), en su redacción actual, ajustando su contenido a las características de este expediente en sí como a las prescripciones técnicas que se acompañe.

En la fase de la propuesta de adjudicación del contrato, los licitadores igualmente deberán aportar la documentación que quedará definida en los pliegos del procedimiento de adjudicación abierto de servicios, que se concreta en la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación, de no concurrir causa de prohibición para contratar, de la solvencia y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

11.- TAREAS CRÍTICAS NO SUJETAS A SUBCONTRATACIÓN.

Se prevén como tareas críticas que no deban ser sujetas a subcontratación las labores encomendadas de generación de contenidos y realización de informes (a determinar con mayor detalle en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas).

Ello se debe a que el papel crítico de tales tareas constituye la esencia misma de las prestaciones del contrato para lo que se recurre, a empresas precisamente especializadas en la materia, y que por tanto deben cumplir con los requisitos de solvencia económica, técnica propios de esta licitación.

12.- AUTORÍA DEL EXPEDIENTE.

Este inicio de expediente de licitación así como todos los documentos necesarios para su elaboración han sido elaborados con recursos propios de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo, adscrita a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, en base al Decreto 47/2018, de 16 de abril, por el que se aprueban los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, para la contratación de obras, suministros y servicios por procedimiento abierto, abierto simplificado y abierto simplificado sumario y negociado con y sin publicidad (BOC nº 87, de 7 de mayo).

Es cuanto se propone, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 116.4 y concordantes de la LCSP, en relación con lo establecido en el artículo 73.2 del RG y demás normativa vigente en materia de contratación.

Cándido Manuel Santana Rodríguez

Jefe de Servicio de Estudios y Planificación Económica.

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA | Fecha: 25/09/2024 - 10:39:19 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000XhYmSqTWGK0lgapIY1kQ9A== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 10:50:25 | |